

078/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

31 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13 Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13 La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".



Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 9. "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes". Artículo 1. "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015, asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e). a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido tramite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8 mantienen firmes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022. ARTICULO PRIMERO. "(OBJETO) - El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015(...)"

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022. ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022. ARTICULO TERCERO. "(VIGENCIA) - Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. -



"En la vía de saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidas con la misma normativa".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recumben en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección, con referencia: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN ubicado en la calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección del Distrito 6 de la Ciudad de El Alto (...).

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 29 de fecha 30 de mayo de 2023, del Acta de Apertura efectuada en fecha 23 de marzo de año 2010, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN.

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 29 de fecha 30 de mayo de 2023, del Acta de Fundación efectuada en fecha 23 de marzo de año 2010, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN.

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 29 de fecha 30 de mayo de 2023 al Acta de Elección efectuada en fecha 13 de marzo de año 2023 misma que está establecida por los periodos de 2023, 2024 y 2025, de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN.

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 29 de fecha 30 de mayo de 2023 al Acta de Posesión efectuada en fecha 23 de marzo de año 2023 para los periodos de 2023, 2024 y 2025, de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN.

Que, cursa Autorización efectuada por el Directorio de la Junta Vecinal Zona Mariscal José Ballivian Primera Sección Distrito Municipal N° 6 y cursa Autorización de vecinos de la Calle Rene Vargas para ese propósito adjuntan copia de C.I. de cada vecino.

Que, cursa plano de asentamiento elaborado por la Arq. Fernando Choquehuanca Kahuasa con Registro en Colegio de Arquitectos de Bolivia No. 12458 y Registro de Colegio de Arquitectos Ciudad de El Alto 24501/22 de 25 de mayo de 2023 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN.

Que, cursa lista que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A, B y C correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" zona Ballivian Primera Sección.

Que, cursa Acta de Compromiso de mayo de 2023 suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección.

Que, cursa copias en originales y fotocopias con el mismo contenido descrito de fojas 826 a fojas 414 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección.

Que, cursa Informe con: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0401/2023 de fecha 25 de julio de 2023 emitido por Brenely Cadena Tito TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su CONCLUSIONES, señala: (...) presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN se tiene a bien concluir que los mismos CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS EMANADOS EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/377/2023 de fecha 28 de julio de 2023 emitido por Gustavo G. Arratia Chipana TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, con referencia: INFORME DE IMPACTO VIAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS FERIA "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN en su punto IV. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) En base al detalle de la tabla N°1 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, los cuales solicitan su asentamiento en la calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección, del Distrito Municipal 6 de la Ciudad de El Alto, la misma NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal.



Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0425/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por Brenely Cadena Tito TECNICO UNIDAD DE FERIAS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCION en su punto IV. CONCLUSIONES señala lo siguiente: (...) indicar que en la calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N° 6, se encuentra asentada la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCION, los días JUEVES Y DOMINGOS, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m., mismas que están conformadas de la siguiente manera, en la calle Rene Vargas: EN FILA "A" CON 120 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 124 PUESTOS Y FILA "C" CON 120 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 364 PUESTOS DE VENTA. Que, en el momento de LA INSPECCIÓN, SE ENCONTRABAN ACTIVOS por parte de la asociación según plano de asentamiento y listas presentadas.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/165/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernandez DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO (...), en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN señala (...) considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE: SMMU/DRMU/URT/377/2023 se señala que no obstaculiza la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento (...).

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/BYLE/95/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por Abg. Bryan Yhummer López Escalante ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.E.A. en su punto pertinente señala (...) de la documentación contenida en el Trámite se advierte que en la documentación se hace mención a la dimensión del puesto de venta que se encuentra errada, por lo cual es que solicito a su autoridad que mediante la Unidad de Ferias realice el abordaje respectivo de conformidad a normativa vigente.

Que, cursa NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/028/2023 de fecha 03 de octubre de 2023 al Secretario de Relaciones Sr. Eusebio Rene Vино Vино de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" zona Ballivian Primera Sección, emitido por Brenely Cadena Tito TECNICO D.F.M. UNIDAD DE FERIAS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte pertinente señala: el suscrito abogado recibió a representantes de la mencionada asociación, donde indicaron que hubo un error en el plano de asentamiento que presentaron en el trámite, consistentemente en la dimensión del puesto que el tamaño es de 1.50 mts x 1.50 mts, sin mencionar que el tamaño es de 1.50 mts. x 1.20 mts.

Que, cursa nota con cargo de recepción en Dirección de Ferias y Mercados de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección: Lidia Limachi Zambrana STRIA GENERAL, Eusebio Rene Vино Vино STRIO RELACIONES, Carmen Rocío Narvaez Ramirez STRIA. DE HACIENDA, Silvia Pamela Limachi Lima STRIA. DE ACTAS, Martha Rita Quispe Mamani STRIA. PORTAESTANDARTE, con referencia: SOLICITUD DE SUBSANACIÓN del mismo en su punto pertinente señala: (...) realizamos la Subsanación de 2 planos de asentamiento correspondientes para las dos carpetas, en el cual especifica la dimensión de puesto es: de frente 1.50 mts. - Fondo 1.20 mts. A través del mismo, adjunta dos Planos de Asentamiento elaborado por el Arq. Fernando Choquehuanca Kahuasa con registro en Colegio de Arquitectos Ciudad de El Alto de fecha 13 de septiembre de 2023.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0541/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por Brenely Cadena Tito TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. DESARROLLO señala lo siguiente: (...) en fecha 19 de octubre del 2023, se procede a la inspección técnica ocular y verificación de puestos a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección. En vista de que la feria se realizarían los días JUEVES Y DOMINGOS, se pudo evidenciar que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección, se encuentran asentados en la calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N° 6, así mismo señalar que se encuentran asentados de acuerdo al siguiente detalle en la Calle Rene Vargas: EN FILA "A" CON 120 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 124 PUESTOS Y FILA "C" CON 120 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 364 PUESTO DE VENTA, referir que AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN QUE SE REALIZO UN DIA JUEVES MISMO QUE SE ENCONTRABAN ACTIVOS a los que se evidencio que la feria es ACTIVA, conforme listas y plano de asentamiento, posteriormente cada puesto con una dimensión de 1.50 mts (Ancho) x 1.20 mts. de Largo. Y en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) cabe mencionar que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación.

Que, cursa informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/020/2024 de fecha 01 de abril de 2024 emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vasquez ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. En su punto III. ANALISIS señala: (...) considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 y aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015 en su artículo 8 (Procedencia y Verificación, se recomienda la procedencia de la autorización del asentamiento (...).

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/MLP/009/2024 de fecha 09 de abril de 2024 emitido por Abg. Monica Laura Paco ASISTENTE LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: SOLICITA REMISIÓN DE TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.

Que, cursa NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/012/2024 de fecha 10 de abril de 2024 al Secretario de Relaciones Sr. Eusebio Rene Vино Vино de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de

marzo" zona Ballivian Primera Sección, emitido por Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernandez DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Abg. Maribel D. Agne Mallea JEFA DE UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Brenely Cadena Tito TECNICO D.F.M. UNIDAD DE FERIAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte pertinente señala: *SE NOTIFICA A LA ASOCIACION CONFORME A LA NOTA CON CITE: GAMEA/SMSC/AL/MLP/009/2024, EMITIDA POR LA ABG. MONICA LAURA PACO (...).*

Que, cursa nota con cargo de recepción en Dirección de Ferias y Mercados de fecha 17 de abril de 2024 emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección: Lidia Limachi Zambrana STRIA GENERAL, Eusebio Rene Vino VINO STRIO RELACIONES, Carmen Rocio Narvaez Ramirez STRIA. DE HACIENDA, Silvia Pamela Limachi Lima STRIA. DE ACTAS, Martha Rita Quispe Mamani STRIA. PORTAESTANDARTE, con referencia: *SOLICITUD DE SUBSANACIÓN del mismo en su punto pertinente señala: (...) realizamos la Subsanación de 2 planos de asentamiento correspondientes para las dos carpetas, en el cual especifica las colindancias con las dos asociaciones, en la misma calles Rene Vargas la Asociación 27 de mayo y en la calle Fournier la asociación 1ro de Septiembre.*

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0387/2024 de fecha 13 de junio de 2024 emitido por Brenely Cadena Tito TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. CONCLUSIONES, señala: (...) *indicar que en la calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus se la Zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N°6, se encuentra asentada la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, los días JUEVES Y DOMINGOS en horarios de 06:00 a 18:00 p.m. mismas que están conformadas de la siguiente manera, en la calle Rene Vargas; EN FILA "A" CON 120 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 124 PUESTOS y FILA "C" CON 120 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 364 PUESTOS DE VENTA.*

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/077/2024 de fecha 18 de junio de 2024 emitido por Abg. Damaris Esther Acho Vasquez ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. ANÁLISIS señala: (...) *conforme al informe emitido por la Unidad de Ferias se puede evidenciar que se cumplió con todo lo solicitado en la nota de observación, en cuanto a la adecuación de todos los actos administrativos realizados en base a la documentación que presenta la directiva de asociación con el objetivo de viabilizar el presente tramite de solicitud de asentamiento colectivo.*

Que, cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/74/2024 de fecha 17 de julio de 2024 emitido por Abg. Claudia Villarando Torrico ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS Y ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, en su punto 4. CONCLUSIONES* señala (...) *Toda vez que los informes emitidos por las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mencionan QUE EL ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución a la solicitud realizada en fecha 31 de mayo de 2023 y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROCECUSION del presente tramite, la suscrita, considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y ARTICULOS VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN cumple con todos los requisitos exigidos por la norma Municipal (...) y en su punto 5. SUGERENCIA señala: Con la finalidad de dar cumplimiento al inciso e) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 046/2015, se sugiere emitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría misma que deberá ser publicada en el plazo de diez (10) días hábiles siendo susceptible a objeción.*

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por: Abg. Katherine Sanchez Pinto DIRECTORA DE FERIAS Y MERCADOS a.i., Claudia Villarando Torrico ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección, emitido por: Claudia Villarando Torrico ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 30 de julio de 2024. Lidia Limachi Zambrana STRIA GENERAL, Eusebio Rene Vino VINO STRIO DE RELACIONES, Silvia Pamela Limachi Lima STRIA. DE ACTAS, Carmen Roció Narvaez Ramirez STRIA DE HACIENDA, Martha Rita Quispe Mamani STRIA PORTA ESTANDARTE.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección, emitido por: Claudia Villarando Torrico ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 31 de julio de 2024, en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-56/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 en su CONCLUSION, señala: (...) *en estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015 que reglamenta a la Ley Municipal Autonómica N° 291 de Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, el Decreto Municipal N° 159 que modifica al Decreto Municipal N° 46/2015 y el Decreto Municipal N° 192 en la que establece: "En vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieren sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal 046/2015, modificado*

por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidas con la misma normativa. En ese marco el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección, acude al ente municipal a fin de regularizar su actividad económica comercial.

En ese contexto, se concluye que cumplida con la documentación requerida más la subsanación efectuada a sus antecedentes técnicos y legales, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de acuerdo a su competencia establecida por normativa vigente, emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de marzo" Zona Ballivian Primera Sección.

De acuerdo a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0401/2023, Informe SMMU/DRMU/URT/377/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/165/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0541/2023, Informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/077/2024 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/74/2024 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2024, en su ARTICULO PRIMERO señala: " Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N°46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N°827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, misma que se encuentra asentada en la Calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección, del Distrito Municipal N° 6 del Municipio de El Alto, los días jueves y domingo de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m. está conformada por 3 filas: Fila "A" con 120 puestos de venta, Fila "B" con 124 puestos de venta y Fila "C" 120 puestos de venta, con un total de 364 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma indisoluble de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts (frente) X 1.20 mts de (fondo).

Por consiguiente, habiendo cumplido con el procedimiento y de acuerdo al Principio de Irrtroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024, debiendo proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, misma que se encuentra asentada en la Calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección, del Distrito Municipal N° 6 del Municipio de El Alto, los días jueves y domingos de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m. está conformada por 3 filas: Fila "A" con 120 puestos de venta, Fila "B" con 124 puestos de venta y Fila "C" 120 puestos de venta, con un total de 364 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma indisoluble de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) X 1.20 mts de (largo).

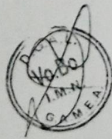
ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN es de CARACTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

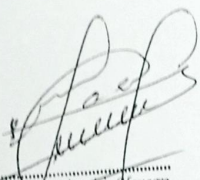


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

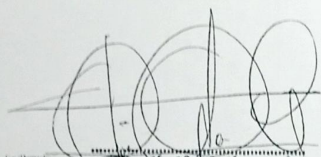
SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Donato Mauricio Navarro
DIRECTOR
CORRECCIÓN DE TEXTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Mg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO